

O. G. 23

# PROVINCIA DE SALTA



## BOLETIN OFICIAL

AÑO XLI — N° 3631 EDICIÓN DE 12 PAGINAS APARECE LOS DIAS HABLES	JUEVES, 23 DE FEBRERO DE 1950 AÑO DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN	CORREO ARGENTINO	TARIFA REDUCIDA CONCESION N° 1865 Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual N° 257.919
---	--	---------------------	---

### HORARIO DE VERANO

Para la publicación de avisos en el BOLETIN OFICIAL, regirá el siguiente horario:

De Lunes a Viernes de 8 a 12 30 horas.

Sábado : de 8 a 11 horas

### PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
Dr. OSCAR H. COSTAS

MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA E I. PUBLICA  
Sr. OSCAR M. ARAOZ ALEMAN

MINISTRO DE ECONOMIA, F. Y OBRAS PUBLICAS (INTERINO)  
Sr. JUAN ARMANDO MOLINA

MINISTRO DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA  
Dr. GUILLERMO QUINTANA AUGSPURG

### DIRECCION Y ADMINISTRACION

Barré MITRE N° 550

(Palacio de Justicia)

TELEFONO N° 4780

DIRECTOR

Sr. JUAN M. SOLA

Art. 4° — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. (Ley 800, original N° 204 de Agosto 14 de 1908).

### TARIFAS GENERALES

Decreto N° 11.192 de Abril 16 de 1946.

Art. 1° — Derogar a partir de la fecha el Decreto N° 4034 del 31 de Julio de 1944.

Art. 2° Modificar parcialmente, entre otros artículos, los Nos. 9°, 13° y 17° del Decreto N° 3649 del 11 de Julio de 1944.

Art. 9° — SUSCRIPCIONES: EL BOLETIN OFICIAL se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o exterior, previo pago de la suscripción.

Por los números sueltos y la suscripción, se cobrará:

Número del día .....	\$ 0.10
" atrasado dentro del mes .....	" 0.20
" " de más de 1 mes hasta .....	" 0.50
" " 1 año .....	" 1.—
" " de más de 1 año .....	" 25.—
Suscripción mensual .....	" 2.30
" trimestral .....	" 6.50
" semestral .....	" 12.70
" anual .....	" 25.—

Art. 10° — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente, el 1° del mes siguiente al pago de la suscripción.

Art. 11° — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

Art. 13° — Las tarifas del BOLETIN OFICIAL se ajustarán a la siguiente escala:

a) Por cada publicación por centímetro, considerándose veinticinco (25) palabras como un centímetro, se cobrará UN PESO VEINTICINCO CENTAVOS m/n. (\$ 1.25).

b) Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado y por columna.

c) Los Balances de Sociedades Anónimas, que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa, el siguiente derecho adicional fijo:

1° Si ocupa menos de 1/4 pág. ....	\$ 7.—
2° De más de 1/4 y hasta 1/2 pág. ....	" 12.—
3° " " " 1/2 " " 1 " .....	" 20.—
4° " " " una página se cobrará en la proporción correspondiente	

d) PUBLICACIONES A TERMINO. (Modificado por Decreto N° 16.495 del 1°/8/949). En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos o más días, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 12 centímetros ó 300 palabras:	Hasta	Exce-	Hasta	Exce	Hasta	Exce-	
	10 días	dente	20 días	dente	30 días	dente	
	\$	\$	\$	\$	\$	\$	
Sucesorios ó testamentarios . . . . .	15.—	1.—	20.—	1.50	30.—	2.—	cm.
Posesión treintañal y deslindes, mensura y amojonam.	20.—	1.50	40.—	3.—	60.—	4.—	"
Remates de inmuebles . . . . .	25.—	2.—	45.—	3.50	60.—	4.—	"
"    Vehículos, maquinarias y ganados, . . . . .	20.—	1.50	35.—	3.—	50.—	3.50	"
"    Muebles y útiles de trabajo, . . . . .	15.—	1.—	25.—	2.—	35.—	3.—	"
Otros edictos judiciales, . . . . .	20.—	1.50	35.—	3.—	50.—	3.50	"
Licitaciones, . . . . .	25.—	2.—	45.—	3.50	60.—	4.—	"
Edictos de Minas, . . . . .	40.—	3.—	—	—	—	—	"
Contratos de Sociedades, . . . . .	30.—	2.50	—	—	—	—	"
Balances, . . . . .	30.—	2.50	50.—	4.—	70.—	5.—	"
Otros avisos, . . . . .	20.—	1.50	40.—	3.—	60.—	4.—	"

Art. 15° — Cada publicación por el término legal sobre MARCAS DE FABRICA, pagará la suma de \$ 20.— en los siguientes casos:  
Solicitudes de registro: de ampliación de notificaciones de sustitución y de renuncia de una marca. Además

se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 1.00 por centímetro y por columna.  
Art. 17° — Los balances de las Municipalidades de 1ra. y 2da. categoría, gozarán de una bonificación del 30 y 50 % respectivamente, sobre la tarifa correspondiente.

**SUMARIO**

	PAGINAS
<b>DECRETOS DEL MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA :</b>	
N° 625 de febrero 17 de 1950 — Programa actos para conmemorar el nuevo aniversario de la Batalla de Salta, . . . . .	3
" 626 " " " " " — Autoriza a Jefatura de Policía, a recargar al personal en su labor habitual, . . . . .	3 al 4
" 627 " " " " " — Fija sueldo para el personal superior y de seguridad de la Cárcel Penitenciaria, . . . . .	4
<b>RESOLUCIONES DEL MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA :</b>	
N° 286 de febrero 18 de 1950 — Designa interinamente Hab. Pagadora para el Archivo y Biblioteca Históricas, . . . . .	4
<b>EDICTOS SUCESORIOS:</b>	
N° 5743 — (Testamentario) de doña Egidia Quintas de Villafuerte o etc., . . . . .	4
N° 5730 — (Testamentario) de don Justiniano Lizárraga y otra, . . . . .	4
N° 5729 — De don Santiago Parada, . . . . .	4
N° 5724 — De don Vicente Olmedo y María Felisa Rodríguez de Olmedo, . . . . .	4
N° 5722 — De don José Loaliza, . . . . .	4 al 5
N° 5721 — De don Luis Salinas, . . . . .	5
N° 5720 — De don Juan Ramírez, . . . . .	5
N° 5716 — De don Toribio o José Toribio Chacón, . . . . .	5
N° 5714 — De don Gregorio Peñaloza y otra, . . . . .	5
N° 5707 — De doña Susana Benites de Usandivaras . . . . .	5
N° 5706 — De Don Roberto Velarde Mors y Carmen Rosa Valdez de Velarde Mors. . . . .	5
N° 5686 — De doña, María Saba de León y Elías León, . . . . .	5
<b>POSESION TREINTAÑAL</b>	
N° 5735 — Deducida por Aurelia Chacón y otro, . . . . .	5
N° 5733 — Deducida por don Evaristo Cruz, . . . . .	5
N° 5712 — Deducida por doña Virginia Saracho de Diaz, . . . . .	5
N° 5697 — Deducida por doña María Valero de Gil y Felipe Tapia, . . . . .	5
<b>REMATES JUDICIALES</b>	
N° 5741 — Por Luis Alberto Dávalos, juicio "Ejecutivo - Lardies y Cía. vs. Lázaro Taglioli y otra - Expte. N° 12458/945, . . . . .	5 al 6
N° 5709 — Por Ernesto Campilongo, Juicio sucesorio de don José Lescano, . . . . .	6
N° 5705 — Por Martín Leguizamón, "Juicio: Ejecutivo Según Martínez y Cía. vs. Julio César Martín, . . . . .	6
N° 5703 — Por Ernesto Campilongo, "Juicio, honorarios s/p. Dr. Juan C. Aybar, a la sucesión de doña María Aurora Ceballos, . . . . .	6
N° 5702 — Por Ernesto Campilongo, "Juicio honorarios s/p. Dr. Juan C. Aybar c/sucesión de doña Balbina Cevallos", . . . . .	6
N° 5700 — Por Martín Leguizamón, "Juicio Secuestro de bien prendado Norberto J. Seeger vs. Rolf Kock", . . . . .	6
N° 5646 — Por Martín Leguizamón, juicio: "Embargo preventivo Tomás Albarracín vs. Roberto Campos", . . . . .	6
<b>RECTIFICACION DE PARTIDA</b>	
N° 5713 — Solicitada por Dorotea Choque o etc., . . . . .	6
<b>CITACION A JUICIO:</b>	
N° 5687 — De doña Carmen Delgado, . . . . .	6

	PAGINAS
<b>VENTA DE NEGOCIOS</b>	
Nº 5739 — Del negocio de almacén de propiedad de Ramón José Vera, .....	6
Nº 5734 — Del negocio de propiedad de Nison Szachniuk, .....	7
Nº 5732 — Del negocio de propiedad de don Jesús Daniel Rubio, .....	7
Nº 5728 — Del negocio de propiedad de Antonio García, .....	8
<b>CONTRATOS SOCIALES</b>	
Nº 5738 — De la razón social "Santiago y Gregorio Terroba - Soc. de Resp. Ltda.", .....	8 al 9
Nº 5726 — Cambio de rubro social de la razón "El Cardón Soc. de Resp. Ltda.", .....	9
<b>TRANSFERENCIA DE CUOTAS DE CAPITAL</b>	
Nº 5742 — De uno de los socios de la razón social "Es-In-Sa Soc. de Resp. Ltda.", .....	9
<b>LICITACIONES PUBLICAS:</b>	
Nº 5710 — Regimiento Nº 5 de Artillería Montada Reforzado, para la "Venta de Estiercol y Residuo de Rancho", .....	9
Nº 5669 — Administración Gral. de Aguas de Salta (licitación Nº 1) para trabajos en la Usina Termoeléctrica de Tartagal, .....	9
<b>LICITACIONES PRIVADAS:</b>	
Nº 5736 — Comando de la 5ª División de Ejército, para la contratación del arrendamiento de la Cantina, Peluquería, venta de estiércol, etc., de la Agrupación de Servicios D. 5, .....	9
<b>ADMINISTRATIVAS:</b>	
Nº 5740 — Reconocimiento de derecho al uso del agua pública s/p. Segundo Toledo, .....	9 al 10
Nº 5731 — Reconocimiento de derecho al uso del agua pública s/p. Antonio Checa, .....	10
Nº 5719 — Reconocimiento de derecho al uso del agua pública s/p. Cleón Paissanidis Hnos., .....	10
Nº 5718 — Reconocimiento de derecho al uso del agua pública s/p. Jorge Gerachiris, .....	10
Nº 5717 — Reconocimiento de derecho al uso del agua pública s/p. Gregorio Chondro, .....	10
Nº 5695 — Reconocimiento de derecho al uso del agua pública s/p. Jorge Simosis, .....	10
Nº 5694 — Reconocimiento de derecho al uso del agua pública s/p. Gómez Hnos., .....	10 al 11
Nº 5683 — Reconocimiento de concesión de agua pública s/p. Mercedes Sarapura de Lozano, .....	11
Nº 5682 — Reconocimiento de derecho al uso del agua pública s/p. Narcisca Lozano, .....	11
Nº 5657 — Del Regimiento Nº 5 de Caballería "Gral. Güemes", para la venta de residuos de rancho, estiércol y concesión de cantina y peluquería, .....	11
<b>AVISO A LOS SUSCRIPTORES</b>	11
<b>AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES</b>	11
<b>AVISO A LAS MUNICIPALDADES</b>	11
<b>AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION</b>	11

**MINISTERIO DE GOBIERNO,  
JUSTICIA E INSTRUCCION  
PUBLICA**

Decreto Nº 625-G.  
Salta, febrero 17 de 1950.

Debiendo conmemorarse el día 20 del corriente mes un nuevo aniversario de la Batalla de Salta, hecho glorioso de la Historia Argentina en cuya acción obtuvieron la victoria las fuerzas de la Patria con la participación moral y material en forma destacada de los hijos de Salta;

Por ello y atento lo dispuesto en la Orden de Guarnición del Comando de la 5ª División de Ejército Nº 7459.

El Vice Gobernador de la Provincia,  
en Ejercicio del Poder Ejecutivo,

**D E C R E T A :**

Art. 1º — Adherir a los actos conmemorativos del 137º Aniversario de la Batalla de Salta, dispuesto por el Comando de la 5ª División de Ejército.

Art. 2º — Colóquese sendas ofrendas florales, con los emblemas patrios en la Cruz conmemorativa de la Batalla de Salta y Monumento al Prócer, General don Manuel Belgrano.

no.

Art. 3º — Dispónese el disparo de una salva de 21 bombas de estruendo, a la salida y puesta del sol, del día señalado precedentemente.

Art. 4º — Por el Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, invítase a las autoridades civiles, militares, eclesiásticas, magistrados, funcionarios provinciales y nacionales y cuerpo consular, autoridades y funcionarios comunales, asociaciones, sindicatos y representantes de la prensa a concurrir a los actos dispuestos en el presente decreto.

Art. 5º — Invítase muy especialmente al pueblo de la Provincia, a concurrir a los actos patrióticos que se realicen el día 20 del corriente, con motivo del nuevo aniversario de la Batalla de Salta.

Art. 6º — Jefatura de Policía recordará por edicto a la población la prescripción de la Ley de Embanderamiento Nº 357, ampliada por decreto-ley Nº 6501 del 13/12/45; dispondrá asimismo, que un pelotón del Cuerpo de Bomberos monte guardia de honor en el Monumento al General Belgrano, y la asistencia de la Banda de Música durante el desarrollo de los actos a realizarse.

Art. 7º — Solicítase la colaboración del Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de la Capital para la debida ornamentación de

los lugares donde se llevarán a cabo los actos mencionados.

Art. 8.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**CARLOS XAMENA**  
Oscar M. Araoz Alemán

Es copia:

Argentino V. Díaz  
Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 626-G.

Salta, febrero 17 de 1950.  
Expediente Nº 5507/50.

Visto este expediente en el que Jefatura de Policía solicita autorización para recargar al personal Superior Administrativo y de Seguridad, como así también al de Tropa, en su labor habitual, con motivo de las próximas fiestas de Carnaval, asimismo solicita autorización para designar personal supernumerario para ampliar los citados servicios; y

**CONSIDERANDO:**

Que en la Ley de Presupuesto vigente se fija, en su Anexo C, Gastos en Personal, Inciso VIII, Principal a) 6, Parcial 211, una asignación de \$ 25.000, con destino al personal de dicha Repartición recargado por las fiestas de Carnaval y del Milagro y que en la Portada

Principal a) 7. Parcial 2|1 y 2|11 del mismo Anexo é Inciso, se asigna, también, un crédito de \$ 25.000 para la contratación de 100 plazas de Agentes, por un mes cada una, a razón de \$ 230 mensuales de sueldo;

Que en la Ley N° 1135 se fija la asignación para dicho personal en \$ 350.— mensuales;

Por ello, y atento que Contaduría General en el 5° párrafo de su informe de fs. 2, dice lo siguiente:

"Si bien la citada ley de presupuesto en su art. 7° apartado d) al establecer que la remuneración por servicios extraordinarios es la que corresponde al personal del Estado que revistando en categoría de hasta auxiliar mayor inclusive, debe realizar tareas extraordinarias al margen del horario habitual excediendo en total 8 horas diarias de lunes a viernes en días hábiles y cuatro los días sábados, esta Contaduría estima que el citado texto legal no resulta aplicable en este caso al personal superior con remuneración mayor a los \$ 450.— m/n. toda vez que si la jornada legal de trabajo es de 8 horas y ese personal es obligado a realizar trabajos extraordinarios, el estado no podría pretender de que no sean compensados pecuniariamente";

El Vice Gobernador de la Provincia.  
en Ejercicio del Poder Ejecutivo.  
D E C R E T A :

Art. 1° — Autorízase a JEFATURA DE POLICIA, para recargar al personal Superior Administrativo y se Seguridad, como así también al de Trapa, en la labor habitual, para reforzar los servicios nocturnos de vigilancia de carácter extraordinarios que se establecerá con motivo de las próximas fiestas de Carnaval autorizase, asimismo a dicha Repartición y por igual motivo, para designar personal supernumerario para ampliar dichos servicios.

Art. 2° — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, deberá imputarse al Anexo C, Gastos en Personal, Inciso VIII, Principales a) 6 y a) 7, Parciales 2|11 y 2|1 de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3o. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CARLOS XAMENA  
Oscar M. Aráoz Alemán

Es copia:

Argentino V. Díaz  
Oficial 7° de Gobierno, Justicia é I. Pública

Decreto N° 827-G.

Salta, febrero 17 de 1950.

Visto este expediente en el que la Cárcel Penitenciaria solicita aumentos de sueldos a favor del Personal Superior de Seguridad y Defensa de dicho Penal, fundando su pedido en lo dispuesto en el Art. 14 de la Ley 1135, que dice: "Los cargos establecidos en el Anexo C, Inciso VII y VIII, Principal 7, Parcial I de la Ley de Presupuesto General N° 942, percibirán las remuneraciones que fije el P. E. de acuerdo con su jerarquía y teniendo en cuenta el sueldo mínimo fijado por la presente ley", y,

CONSIDERANDO:

Que, si bien es cierto que la disposición legal citada, Art. 14 de la Ley N° 1135, limita

la facultad del Poder Ejecutivo para fijar los sueldos, al personal subalterno de seguridad y defensa, el no acordar las mejoras solicitadas al personal superior, importaría colocarlo en inferioridad de condiciones económicas y jerárquicas, con relación al inferior, significando ello desconocimiento de aptitudes y méritos, lo que vendría a redundar en menoscabo de la moral de estos funcionarios, restándoles el necesario estímulo para el desempeño de su cometido, con evidente perjuicio para el normal desenvolvimiento de la Repartición;

Por ello y atento el criterio concordante de Contaduría General en su informe de fojas 3.

El Vice Gobernador de la Provincia.  
en Ejercicio del Poder Ejecutivo.

D E C R E T A :

Art. 1° — Fijase para el Personal Superior de Seguridad y Defensa de la Cárcel Penitenciaria, la siguiente escala de sueldos:

Alcaide .....	\$ 700.—
Jefe de Guardia Cárcel .....	" 550.—
Súb — Alcaide .....	" 550.—
Jefe de Guardia Interna .....	" 550.—
Oficial Guardia Cárcel .....	" 450.—

Art. 2° — Déjase establecido que las diferencias de sueldos que resulten entre el cargo que dicho personal tenía asignado por Ley N° 942 y el fijado por el presente decreto, deberá imputarse a la Ley N° 1135 del 21 de octubre de 1949, para incorporarse al Anexo C, Inciso VII de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3o. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CARLOS XAMENA  
Oscar M. Aráoz Alemán

Es copia:

Argentino V. Díaz  
Oficial 7° de Gobierno, Justicia é I. Pública

RESOLUCIONES  
MINISTERIO DE GOBIERNO

Resolución N° 386-G.

Salta, febrero 18 de 1950.

Expediente N° 5537/50.

Atento lo solicitado por el Archivo y Biblioteca Históricas, en nota de fecha 16 del mes en curso,

El Ministro de Gobierno, Justicia é I. Pública.

R E S U E L V E :

1° — Designar Habilitada Pagadora del Archivo y Biblioteca Históricas, a la actual Auxiliar 6° de la citada Repartición, señora ISABEL GAUFFIN DE CIANCHI, mientras dure la ausencia de la titular señorita Blanca Nelly Viñas.

2o. — Dése al Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.

OSCAR M. A. ALEMAN

Es copia:

Argentino V. Díaz  
Oficial 7° de Gobierno, Justicia é I. Pública

EDICTOS SUCESORIOS

N° 5743 — TESTAMENTARIA. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Provincia, doctor Carlos Oliva Aráoz, interinamente a cargo del juzgado de cuarta nominación, se ha declarado abierto el juicio de testamentaria de doña Egidia o Ejidia Quinta o Quintas de Villafuerte, y se cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por la causante para que comparezcan a hacerlos valer dentro del término de treinta días de publicación del presente edicto, en los diarios "El Tribuno" y BOLETIN OFICIAL, bajo apercibimiento de ley. Especialmente se cita a los herederos instituidos en el testamento señores Nicanor Villafuerte, Eufemia Villafuerte de Navanuel, Aureliana o Auristela Villafuerte de Tolosa, Nicolasa y Lucinda Tolosa y Merardo Villafuerte. — Salta, febrero 18 de 1950. — (Año del Libertador General San Martín). — Julio R. Zambrano, Escribano Secretario.

e|23|2 al 29|3|50.

N° 5730 — El señor Juez de Primera Instancia, Cuarta Nominación ha declarado abierto el juicio testamentario de don Justino Lizárraga y abintestado de doña Angela Lizárraga de Galván y cita y emplaza a herederos y acreedores por edictos que se publicarán durante treinta días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno bajo apercibimiento de ley. — Citase especialmente a los herederos instituidos señores Ramón, Eustaquia y Angela Lizárraga y Estratón Brito. — Salta, Febrero 14 de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — JULIO R. ZAMBRANO, Escribano Secretario.

e|17|2 al 25|3|50.

N° 5729. — SUCESORIO: — Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo Civil Dr. Ricardo Reimundin, se cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente que se efectuará en el BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por fallecimiento de SANTIAGO PARADA, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y secretaría del que suscribe a deducir sus acciones en forma y tomar la participación que les corresponda. Salta, Febrero 16|1950. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario.

e|17|2 al 25|3|50.

N° 5724 — EDICTO SUCESORIO. — El Sr. Juez de Primera Nominación en lo Civil y Comercial, Dr. Carlos Roberto Aranda, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE OLMEDO y MARIA FELISA RODRIGUEZ DE OLMEDO. Edictos en "El Tribuno" y BOLETIN OFICIAL. - Salta, 15 de febrero de 1950. Año del Libertador Gral. San Martín. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Escribano Secretario.

e) 16|2| 50 al 24|3|50

N° 5722 — SUCESORIO. — Carlos Roberto Aranda, Juez de la 1° Instancia y 1° Nomina

ción en lo Civil, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE LOAIZA, para que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Edictos en "El Tribuno" y BOLETIN OFICIAL". Salta, febrero . . de 1950. CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Escribano Secretario.

e) 16/2 al 24/3/50

Nº 5721 — SUCESORIO — El señor Juez Interino de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 4ª Nominación, doctor Ernesto Michel, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS SALINAS, para que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Edictos en BOLETIN OFICIAL y diario El Tribuno. Salta, febrero 11 de 1950. JULIO R. ZAMBRANO, Escribano Secretario.

e) 15/2 al 23/3/50.

Nº 5720 — SUCESORIO: — El señor Juez de 4ª Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por edictos que se publicarán en el "Boletín Oficial" y diario El Tribuno a todos los que se consideren con derechos en la sucesión de JUAN RAMIREZ, por el término de treinta días, bajo apercibimiento de ley. Salta, febrero 11 de 1950. JULIO R. ZAMBRANO, Escribano Secretario.

e) 15/2 al 23/3/50.

Nº 5716 — El señor Juez de 1ª Instancia y 3ª Nominación doctor Alberto E. Austerlitz, cita por treinta días bajo apercibimiento de Ley, a herederos y acreedores de Toribio, o José Toribio Chacón. Edictos en el BOLETIN OFICIAL y diario Norte. Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. Salta, Julio 2 de 1948. TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario.

e) 15/2 al 23/3/50.

Nº 5714 — SUCESORIO. — El Sr. Juez de 1ª Instancia y IIIª Nominación en lo Civil, Doctor Carlos Oliva Aráoz, cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios El Tribuno y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a la sucesión de Gregorio Peñaloza y Carmen Giménez de Peñaloza, bajo apercibimiento de ley. — Lunes y jueves o día subsiguiente en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — Salta, 11 de febrero de 1950. Año del Libertador General San Martín. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario.

e) 14/2 al 22/3/50.

Nº 5707 — EDICTO SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil Comercial de Tercera Nominación, doctor Carlos Oliva Aráoz, se cita y emplaza por medio de edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "El Tribuno" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con algún derecho a los bienes dejados por la causante doña SUSANA BENITES DE USANDIVARAS ya sea como herederos o acreedores,

para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Para notificaciones en Secretaría lunes y jueves o día siguiente hábil en caso de feriado. TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario. Salta, febrero 10 de 1950, Año del Libertador General San Martín.

e) 11/2 al 20/3/50

Nº 5706 — SUCESORIO. — El Juez en lo Civil y Comercial doctor Ernesto Michel, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO VELARDE MORS y CARMEN ROSA VALDEZ de VELARDE MORS Salta, febrero 6 de 1950. ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario.

e) 10/2 al 18/3/50.

Nº 5686 — EDICTO: El señor Juez de Primera Instancia, Primera Nominación en lo Civil, doctor Carlos Roberto Aranda, cita por edictos que se publicarán en los diarios Norte y BOLETIN OFICIAL a herederos y acreedores de María Saba de León y Elías León. Salta, Diciembre 13 de 1949. CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Escribano Secretario.

e) 4/2 al 13/3/50

### POSESION TREINTAÑAL

Nº 5735 — POSESION TREINTAÑAL. — Se han presentado la Srta. Aurelia Chacón y don Andrés Jacinto Chacón, ante este Juzgado de 1ª Instancia y 1ª Nominación Civil, deduciendo juicio de posesión treintañal relativo a un lote de terreno, con turno de agua para riego, ubicado en el pueblo Cafayate, dpto. Cafayate, provincia de Salta, con extensión de mts. 30.15 en sus lados Norte y Sud por mts. 4950 en sus costados Este y Oeste, que hacen una superficie de 1492 mts. cds. con 42 cmts. y 25 cmts. cds. encerrada dentro de los siguientes límites: NORTE, calle Diego de Almagro, antes Rivadavia; ESTE, calle Sarmiento; SUD, herederos de Donato Gonza, y OESTE herederos de Dionisio Alanís. — El Sr. Juez de la causa CITA a quienes se consideren con mejores derechos sobre el inmueble individualizado para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. — Lunes y jueves o siguiente hábil en caso de feriado, para notificaciones en Secretaría. — Edictos en diario El Tribuno y BOLETIN OFICIAL. — Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, Febrero 17 de 1950, AÑO DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Escribano Secretario.

e) 18/2 al 27/3/50.

5733 — POSESION TREINTAÑAL. — Habiéndose presentado el Doctor José María Saravia en representación de don Evaristo Cruz, promoviendo juicio sobre posesión treintañal de un inmueble ubicado en el departamento de La Viña (Calleja Santa Ana) de esta Provincia, con los siguientes límites generales: Norte, con propiedad de herederos Chaves; Sud, también con propiedad de herederos Chaves; Este, con Camino Nacional y Oeste, con propiedad de herederos Chaves, con extensión

de veinte y dos metros de frente por cuarenta y cinco de fondo; el Señor Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil y Comercial, Doctor Ernesto Michel, cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "El Tribuno" y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derecho al inmueble referido para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlo valer bajo apercibimiento de Ley. Lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — Salta, 7 de Febrero de 1950, Año del Libertador General San Martín. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario.

e) 18/2 al 27/3/50.

Nº 5712 — POSESION TREINTAÑAL. — Se ha presentado el procurador Sr. Hilarión Meneses por doña VIRGINIA SARACHO DE DIAZ ante este Juzgado de 1ª Instancia y 2ª Nominación Civil, promoviendo juicio de posesión treintañal relativo a un inmueble ubicado en El Galpón, Dpto. Metán, provincia Salta, con 15 mts. de frente por 25 de fondo, limitado; al SUD, calle pública; ESTE, inmueble de Gerardo Villagra; NORTE, sucesión de Rosaura Valdéz de Méndez, y Oeste, Desiderio González o sus sucesores; por lo que el Sr. Juez de la causa cita a quienes se consideren con mejores derechos sobre el inmueble individualizado para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. LUNES y JUEVES para notificaciones en Secretaría. Edictos en diario El Tribuno y BOLETIN OFICIAL. — Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, Febrero 9 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario.

e) 14/2 al 22/3/50.

Nº 5697 — EDICTO. El señor Juez de Primera Instancia Primera Nominación en lo Civil doctor Carlos Roberto Aranda, cita y emplaza por treinta días, mediante edictos que se publicarán en los diarios El Tribuno y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho al inmueble cuya posesión treintañal solicitan los señores María Valero de Gil y Felipe Tapia sobre un lote de terreno ubicado en esta ciudad el que tiene 77.11 metros de frente o lado Este; 378 metros en su costado Sud; 78.83 metros en su lado Oeste; y 394.80 metros en su lado Norte, o sean 29.778.50 metros cuadrados y linda: ESTE, calle Olavarría; SUD, Candelaria Graña de Zeideira; OESTE, Unión Mobiliaria del Norte; y NORTE, Alfonso Rivero. Lo que el suscrito Secretario hace saber Salta, febrero 6 de 1950. CARLOS E. FIGUEROA, Escribano Secretario.

e) 8/2 al 16/3/50.

### REMATES JUDICIALES

Nº 5741. — JUDICIAL  
Por LUIS ALBERTO DAVALOS

El viernes 31 de Marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 18 horas, en 20 de Febrero 12, donde estará mi bandera, subastaré el inmueble denominado "Chuscal de la Victoria" ubicada en el Dpto. Santa Bárbara, Provincia de Jujuy. Límites: Norte, terre-

nos Fiscales; Sud, arroyo de la Calera; Este, finca "Las Chancacas" y Oeste, finca "La Isla" y "Las Avispas" de Suc. Dámaso Salmoiral. — BASE \$ 20.100 m/n. Ordena Juez interino de 4ª Nominación Civil y Comercial, Dr. Oliva Ardoz, en juicio "Ejecutivo — Lardies y Cía., vs. Lázaro Taglioli y María I. C. de Taglioli" Expte. N° 12.458/945. — En el acto del remate el 20% a cuenta del precio. Comisión arancel a cargo del comprador. — LUIS ALBERTO DAVALOS, Martillero.

e) 23/2 al 29/3/50.

**N° 5709 — JUDICIAL**

Por ERNESTO CAMPILONGO

Remate de 42 animales vacunos — Sin Base  
Por disposición del señor Juez en lo Civil y Comercial de Segunda Nominación de la Provincia Dr. Ernesto Michel y como correspondiente al juicio sucesorio de don José Lescano el día 24 de marzo de 1950 a horas 17 y en el local del Bar y Confitería "Los Tribunales" ubicado en la calle Bmé. Mitre Esq. Bno. Rivadavia de esta ciudad, remataré SIN BASE y a la mejor oferta, el ganado asignado en la hijuela de costas y deudas de la mencionada sucesión a saber: 3 novillos de tres años arriba. — 39 vacas de cuenta. — 3 cabras. — El ganado a venderse se encuentra en Media Luna, Dpto. de Rivadavia en poder del depositario judicial señora Virginia Marqués de Lescano. — En el acto se obrará el 20% como seña y a cuenta de precio. — Comisión de arancel a cargo del comprador. — ERNESTO CAMPILONGO, Martillero.

e) 14/2 al 22/3/50.

**N° 5705 — JUDICIAL**

Por Martín Leguizamón

El lunes 27 de febrero del corriente año a las 17 horas en mi escritorio Alberdi 323 de esta ciudad venderé sin base dinero de contado un conjunto de mercadería de almacén según inventario agregado en expediente 14126 que se encuentran en poder del depositario judicial Julio C. Martín en Embarcación. Comisión de arancel a cargo del comprador. Ordena Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación en lo Civil, Juicio: Ejecutivo Segón Martínez y Cía. vs. Julio César Martín. MARTIN LEGUIZAMON, Martillero Público.

e) 10 al 23/2/50.

**N° 5703 — JUDICIAL**

Por Ernesto Campilongo

Remate de la finca TOROYO ubicada en el Departamento de Iruya. Base de venta \$ 2.333,32/100.—

Por disposición del señor Juez en lo Civil y Comercial de segunda nominación de la Provincia, Dr. Ernesto Michel y como correspondiente al juicio "honorarios" seguido por el Dr. Juan Carlos Aybar, a la sucesión de doña María Aurora Ceballos, el día 18 de Marzo de 1950, a horas 17, en el local del Bar y Confitería "Los Tribunales" ubicado en la calle Bmé. Mitre esq. Bno. Rivadavia de esta ciudad, remataré con la base de dos mil trescientos treinta y tres pesos con treinta y dos centavos, que equivale a las dos terceras partes de evaluación fiscal, la finca denominada "TOROYO" ubicada en el Departamento de

Iruya de esta Provincia. Con la extensión que resulte tener dentro de los siguientes límites: Este, con el Río Calenzuli; Sud, con la finca Yeyuya de propiedad de los señores Alarcón; Norte, con la finca Santiago que fué de propiedad del Banco Hipotecario y Oeste, con la finca Rodeo. En el acto se obrará el 20% como seña y a cuenta de precio. Comisión de arancel a cargo del comprador. ERNESTO CAMPILONGO, Martillero.

e) 10/2 al 18/3/50

**N° 5702 — JUDICIAL**

Por Ernesto Campilongo

Remate de la finca "PINAL" ubicada en el Departamento de Iruya. Base de ventas \$ 1.000  
Por disposición del señor Juez en lo Civil y Comercial de Segunda Nominación de la Provincia, doctor Ernesto Michel y como correspondiente al juicio "honorarios" seguido por el doctor Juan Carlos Aybar contra la sucesión de doña Balbina Cevallos el día 18 de marzo de 1950 a horas 17.30 minutos, en el local del Bar y Confitería "Los Tribunales" ubicado en la calle Bmé. Mitre esq. Rivadavia de esta ciudad, remataré a la mejor oferta y con la base de un mil pesos que equivale a las dos terceras partes de su evaluación fiscal, la finca denominada "PINAL" ubicada en el Departamento de Iruya de esta Provincia. Con la extensión que resulte tener dentro de los siguientes límites: Este, con el Río Grande del Porongal; Oeste, con el alto del Mesón; Norte, con propiedad de Vicente Ayarde y por el Sud, con la quebrada que baja del Puesto Viejo de Bernardo Flores y va a caer al mismo río. En el acto se obrará el 20% como seña y a cuenta de precio. Comisión de arancel a cargo del comprador. ERNESTO CAMPILONGO, Martillero Público.

e) 10/2 al 18/3/50.

**N° 5700 — JUDICIAL**

Por Martín Leguizamón

Camión Diamont T. — SIN BASE. — El viernes 24 de febrero a las 17 horas en mi escritorio Alberdi 323 de esta ciudad venderé sin base dinero de contado un camión Diamont T Surplus de guerra motor N° 1238973 equipado con carrocería metálica especial volcadora, tres diferenciales y diez ruedas que se encuentra en poder del depositario judicial Santiago Dufourg, Banco de Crédito Industrial Argentino. Comisión de arancel a cargo del comprador. Ordena Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación en lo Civil y Comercial, Juicio Sucesorio de bien prendado Norberto J Seeger vs. Rolf Kock.

e) 9 al 24/2/50.

**N° 5646. — Por MARTIN LEGUIZAMON JUDICIAL**

El viernes 24 de febrero del corriente año a las 17 horas en mi escritorio Alberdi 323 de esta ciudad venderé con la base de \$ 1.133,32 o sea las dos terceras partes de la evaluación fiscal un terreno ubicado en la ciudad de Orán calle Cornel Egües de 15 metros de frente por 45 metros de fondo comprendido dentro de los siguientes límites generales: Norte calle Egües; Sud, propiedad de Dámaso Torres; Este fracción de Juana Moyano de Campos y

Oeste con Dámaso Torres. En el acto del remate veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. Comisión de arancel a cargo del comprador. — Ordena Juez de 1ª Instancia 1ª Nominación en lo Civil Dr. C. R. Aranda. — Juicio: Embargo Preventivo Tomás Albarracín vs. Roberto Campos. — MARTIN LEGUIZAMON, Martillero Público.

e) 18/1 al 23/2/50.

**RECTIFICACION DE PARTIDA**

N° 5713 — EDICTO: — En el juicio "Ordinario Rectificación de Partida — Chóque Dorotea o Dora Acoria de" el Sr. Juez de Tercera Nominación Civil, ha resuelto que se publique por ocho días la sentencia que ordena hacer lugar a la demanda. En consecuencia, ordeno la rectificación de la partida de nacimiento de doña Dorotea Acoria, Acta N° 2107 de fecha 10 de Agosto de 1914, registrada al folio 273 del Tomo 4 de nacimiento de Cachi, en el sentido de dejar establecido que su verdadero nombre es DORA y no "Doroitea". — Salta, 13 de Febrero de 1950. — AÑO DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario.

e) 14 al 24/2/50.

**CITACION A JUICIO**

N° 5687 — EDICTO: El señor Juez en lo Civil de Primera Instancia, Primera Nominación, doctor Carlos Roberto Aranda, en los autos: "Adopción del menor Rosario Santos s/por Antonio Andreu" ha resuelto citar por edictos a publicarse por veinte días en el "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a doña Carmen Delgado a fin de que comparezca a hacer valer sus derechos. Salta, Diciembre 26 de 1949 CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Escribano Secretario.

e) 4/2 al 19/3/50.

**VENTA DE NEGOCIOS**

AÑO DEL LIBERTADOR GRAL. SAN MARTIN

N° 5739 — VENTA DE NEGOCIO. — Se hace saber, a los efectos del art. 4 de la Ley 11.867, que el Sr. Ramón José Vera, con domicilio en Balcarce 1288 venderá al Sr. Diego Gómez, domiciliado en Ayacucho 128, el almacén al por menor sito en esta Ciudad, calle España N° 802, haciéndose cargo el vendedor de todo el pasivo. — Oposiciones en el domicilio del comprador. — DIEGO GOMEZ.

e) 23/2/50 al 28/2/50.

**N° 5734. — VENTA DE NEGOCIO**

A los efectos prescriptos en la Ley Nacional N° 11.867 se hace saber que por ante esta Escribanía de Registro N° 5, calle Santiago del Estero 555 se tramita la venta de los inmuebles y útiles que formaban el negocio de tienda de propiedad de don Nison Szachniuk, sito en la calle Balcarce N° 934 de esta Ciudad, a favor de los señores Aron Breslin é Israel Epstein. — Las oposiciones deberán deducirse en esta Escribanía por el término de Ley. — Salta, Febrero 11 de 1950 Año del Libertador General San Martín.

FRANCISCO CABRERA

Escribano Nacional

e) 18 al 25/2/50.

**Nº 5732 — VENTA DE NEGOCIO**

A los efectos prescriptos en la Ley Nacional Nº 11.867 se hace saber que por ante esta Escribanía de Registro Nº 5, calle Santiago del Estero 555 se tramita la venta del negocio de Restaurant, Confeitería y Alojamiento sito en el pueblo de Joaquín V. González, Dpto. de Anta de esta Provincia de propiedad de don Jesús Daniel Rubio a favor de don Manuel F. Abdo y de don Manuel Jaitil. — Las oposiciones deberán deducirse en esta Escribanía por el término de Ley.

Salta, Febrero 11 de 1950 Año del Libertador General San Martín.

FRANCISCO CABRERA  
Escribano Nacional  
e|18 al 25|2|50.

**Nº 5728. — TRANSFERENCIA DE NEGOCIO**

A los efectos prescriptos por la Ley respectiva se hace saber por el término de cinco días que don Antonio García, domiciliado en Urquiza 271 de esta ciudad, vende y transfiere a favor de don José Corrado, domiciliado en Acevedo 197 de esta ciudad, el negocio de propiedad del primero, ubicado en Acevedo 197, con todas las existencias. — Para oposiciones ocurrir ante el contador.

e|17 al 24|2|950.

**CONTRATOS SOCIALES**

Nº 5738. — Los que suscriben, señores SANTIAGO TERROBA, GREGORIO TERROBA, ambos españoles y casados; RODOLFO MAURINO, argentino, casado, RUBEN OSCAR MAURINO, argentino, soltera; JOSE BELMAR, GABINO CARI, ambos argentinos y casados, y DORA PERUYERA DE VECELLIO, argentina, viuda; todos comerciantes, mayores de edad y domiciliados en el pueblo de General Güemes, Departamento de Campo Santo de esta Provincia de Salta, República Argentina, convenimos formalizar un contrato de sociedad sujeto a las siguientes bases y condiciones. — **PRIMERA:** — A partir del día primero de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, y por el término de dos años, queda constituida entre los suscriptos una sociedad de responsabilidad limitada, que tendrá por objeto dedicarse al comercio en los ramos de compra y venta de mercaderías de almacén, tienda y en ramos generales, como a toda otra actividad que la mayoría de socios señalada por la mayoría de capital viere conveniente, continuando el giro de los negocios de la sociedad colectiva "Santiago y Gregorio Terroba", que, constituida por escritura de fecha 20 de Noviembre del año 1934, autorizada por el escribano señor Arturo Peñalva, e inscrita al folio 213, asiento 1051 del libro 17 de Contratos Sociales, queda transformada por este acto en sociedad de responsabilidad limitada, con ingreso de nuevos socios y modificación del capital social, sujeto en un todo a las estipulaciones del presente convenio. — **SEGUNDA:** — La sociedad girará bajo la denominación de "SANTIAGO Y GREGORIO TERROBA — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá el asiento principal de sus negocios en el pueblo de General Güemes, departamento de Campo Santo de esta Provincia, pudiendo extender sus actividades

a cualquier otro punto de la República si así lo decidiese la mayoría de socios representada por la mayoría de capital. — **TERCERA:** — El capital de la sociedad se fija en la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA NACIONAL (\$ 235.000 00 m/n.), dividido en doscientas treinta y cinco cuotas de un mil pesos nacionales cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: Santiago Terroba y Gregorio Terroba, cien cuotas cada uno; Rodolfo Mauricio y Ruben Oscar Mauriño, diez cuotas cada uno; José Belmar, Gabino Cari y Dora Peruyera de Vecellio, cinco cuotas cada uno; las que se integran de la siguiente manera y totalmente: don Santiago Terroba, con igual suma del haber que por capital y reservas le correspondía en la sociedad colectiva "Santiago y Gregorio Terroba" que por este acto se transforma, según inventario y balance de la misma practicado al día 31 de marzo del año 1949, quedando como acreedor de la presente sociedad por la suma de sesenta y seis mil setecientos sesenta y dos pesos con 59|100 m/n.; don Gregorio Terroba integra las cuotas que suscribe con igual suma del haber que, según el referido inventario y balance, le correspondía en la mencionada sociedad que se transforma en concepto de capital y reservas, quedando como acreedor de la presente sociedad por la suma de seis mil sesenta pesos con 01|100 m/n.; aporte y crédito de uno y otro de los nombrados socios señores Terroba que resultan también luego de deducir el valor de un inmueble que no ingresa al capital de la presente sociedad, y el valor de transferencias que de parte de su haber en la sociedad que se transforma hizo el señor Santiago Terroba a favor de otros socios conforme se verá mas adelante; don Ruben Oscar Mauriño integra las cuotas que suscribe con un crédito que, por igual suma, tiene contraído a su favor y a cargo de la sociedad que se transforma según el mismo inventario y balance anteriormente aludido; don Rodolfo Mauriño, con la parte equivalente del crédito que tiene también a su favor y a cargo de la sociedad que se transforma, quedando como acreedor de la presente sociedad por el saldo del crédito de referencia, saldo que importa la suma de novecientos setenta y cuatro pesos con 67|100 m/n.; don José Belmar, don Gabino Cari y doña Dora Peruyera de Vecellio, integran la totalidad de las cuotas que suscriben con igual valor de parte del haber que tenía el socio Santiago Terroba en la sociedad colectiva que se transforma y que, conforme se dijo anteriormente, transfiriera el señor Santiago Terroba a los nombrados socios señores Belmar y Cari y señora de Vecellio, quedando estos como deudores de aquel por la suma de cinco mil pesos m/n. cada uno. — Déjase establecido que el capital aportado a esta sociedad por los socios señores Santiago y Gregorio Terroba, como el aportado por los socios Belmar y Cari y señora de Vecellio, como provenientes estos últimos de la aludida transferencia que efectuara a su favor el socio Santiago Terroba, resultan luego de computar el activo de la nombrada sociedad que se transforma y sus reservas, excluido el inmueble que le perteneciera ubicado en la calle Fray Cayetano Rodríguez del pueblo de General Güemes que no ingresa a la presente sociedad, y deducir de dicho activo la totalidad del pasivo que

pesaba sobre aquella y del que se hace cargo la sociedad que se formaliza por este acto. Déjase establecido que el activo así aportado consiste en los siguientes rubros: mercaderías por un valor de \$ 251.589.28 m/n., señalado por el precio de adquisición de las mismas; créditos a cobrar consistentes en "cuentas de mostrador", saldos acreedores en cuentas corrientes y obligaciones documentadas, por un valor de \$ 153.864.48 m/n., acciones de "El Comercio del Norte" por un valor de \$ 100.00 m/n.; y muebles y útiles por un valor de \$ 900.00 de igual moneda, así estimados de conformidad a los precios de adquisición y a las posteriores revaluaciones practicadas en los inventarios de la sociedad que se transforma. — El detalle del capital aportado a esta sociedad, con la relación del activo y del pasivo de la misma, resulta del inventario que, conformado por los socios, fuera formulado a la fecha a que se retrotraen los efectos del presente contrato. — **CUARTA:** — La dirección y administración de esta sociedad estará a cargo de los socios señores Santiago Terroba y Gregorio Terroba, como Directores Gerentes de la misma, quienes podrán actuar conjuntamente, separado, o alternativamente estampando su firma personal sobre la mención de su carácter y bajo la denominación social, ejercitando las siguientes facultades: adquirir por cualquier título toda clase muebles, inmuebles semovientes, y enagenarlos y gravarlos con cualquier derecho real, pactando el precio y forma de pago, y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato; comprar y vender establecimientos, comerciales o industriales, conviniendo los precios y su forma de pago; comprar y vender toda clase de mercaderías, materiales, muebles y útiles y demás elementos aines para la clase de negocios objeto de esta sociedad; celebrar toda clase de contratos referentes a los negocios de la misma; ajustar locaciones de servicios, transigir, comprometer las causas a la solución de árbitros o arbitradores, conceder esperas y quitas, aceptar y otorgar daciones en pago, verificar consignaciones y depósitos de efectos o de dinero; constituir a la sociedad en depositaria; asumir la representación de la misma en los casos en que fuera nombrada liquidadora en los juicios de concursos o quiebras; cobrar y pagar deudas activas o pasivas; contraer préstamos de dinero a nombre de la sociedad, sea de terceros particulares, o sea de los Bancos de la Nación Argentina, Español del Río de la Plata de Italia y Río de la Plata, Provincial de Salta y demás instituciones de crédito de esta plaza y de otra; realizar toda clase de operaciones bancarias; retirar de los Bancos los depósitos de cualquier género consignados a nombre de la sociedad, cederlos y transferirlos, girando sobre ellos todo género de libranzas a la orden o al portador; descontar letras de cambio, pagarés, vales, y toda clase de títulos de crédito, sin limitación de tiempo ni de cantidad; firmar letras como aceptante, girante, endosante o avalista; adquirir, enagenar, ceder o negociar de cualquier modo toda clase de papeles de comercio o de crédito público o privado; girar cheques con provisión de fondos o en descubierto; hacer manifestaciones de bienes; otorgar y aceptar garantías reales para asegurar el cumplimiento de obligaciones; conferir poderes especiales de

administración; representar a la sociedad en juicio, con amplias facultades, tanto por los propios derechos de ella cuanto en ejercicio de alguna representación, y conferir a tales fines poderes general o especiales; y, en general, realizar todos los demás actos ordinarios de administración de la sociedad, atento el objeto de la misma. Los socios señores Rodolfo Mauriño y Ruben Oscar Mauriño ejercerán las funciones de Gerentes de la sociedad con las facultades acordadas precedentemente a los Directores - Gerentes, pero actuando en forma conjunta; a cuyo fin estamparán las dos firmas particulares sobre la mención de su carácter y bajo de denominación social. En las solas relaciones de los socios entre sí, necesitarán, sin embargo, la previa conformidad por escrito de uno de los Directores-Gerentes, para ejercitar cualquiera de las facultades señaladas en el punto a) de la primera parte de esta cláusula. — **QUINTA:** — Los socios señores Santiago y Gregorio Terroba, no estarán obligados a prestar servicios personales a la sociedad y será simplemente facultativo para ellos el ejercicio de la gerencia de la misma; podrán dedicarse a cualquier otra actividad, sin limitación alguna. — Los demás socios, en cambio, están obligados a prestar servicios personales y permanentes a la sociedad y dedicar a la misma toda su atención y diligencia; no podrán dedicarse a ninguna otra actividad, de cualquier naturaleza que fuere. — Con imputación a la cuenta de sus respectivas utilidades, los socios tendrán derecho a una asignación mensual de un mil pesos nacionales cada uno de los señores Terroba, de cuatrocientos pesos doña Dora Peruyera de Vecellio, de quinientos pesos cada uno de los señores Belmar y Cari, y de seiscientos pesos cada uno de los señores Mauriño; asignaciones éstas que podrán modificarse por decisión de la mayoría representada por la mayoría del capital. **SEXTA:** — El día 31 de marzo de cada año se practicará un balance general de los negocios sociales, el que se entenderá aprobado si no fuere observado o firmado por los socios dentro de los quince días posteriores a su terminación. — De las utilidades realizadas y liquidadas que resulten de cada ejercicio y luego de hacerse las reservas para las indemnizaciones del personal, se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de Reserva Legal, obligación que cesará una vez cubierto el diez por ciento del capital social; el remanente se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: un treinta por ciento para cada uno de los señores Terroba; un doce por ciento para don Rodolfo Mauriño; un diez por ciento para don Ruben Oscar Mauriño y seis por ciento para cada uno de los señores José Belmar, Gabino Cari y señora Dora Peruyera de Vecellio; en igual proporción repartirán los socios las pérdidas que hubieren. — **SEPTIMA:** — Los socios se reunirán en junta por lo menos una vez cada mes, para considerar la marcha de los negocios sociales y adoptar las medidas convenientes para su mejor desenvolvimiento; todas las decisiones serán tomadas por mayoría de votos debiendo entenderse por dicha mayoría, la mayoría del capital solamente. — De las reuniones que se realicen se levantará acta en un libro especial, la que será firmada por los socios. — **OCTAVA:** — Si a juicio de los socios gerentes de

signados o, simplemente, de los socios que representen la mayoría de capital, algunos de los socios obligados a prestar atención personal y permanente a la sociedad no cumplieren con cualquiera de las obligaciones a su cargo resultantes de este instrumento o de la ley, estos últimos podrán ser separados de la sociedad por decisión de los socios gerentes o, simplemente, por los que representen la mayoría de capital, y dicha separación surtirá plenos efectos con solo notificarse de ella al socio o socios separados e inscribirse la decisión en el Registro Público de Comercio. — En tal caso, el socio separado sólo tendrá derecho al que se le abone, a los doce meses de la fecha de su separación, el haber líquido que tuviere en la sociedad a dicha fecha y previa deducción también de todas las deudas que tuviere a favor de la misma o de cualquiera de los otros socios; no tendrá derecho a ninguna otra reclamación de ninguna naturaleza y por ningún concepto. Las cuotas del socio o socios separado se distribuirán entre los demás socios en proporción a sus respectivos capitales y cubiertas por ellos en la misma proporción, a menos que por aceptación de la mayoría de capital, las mismas se distribuyan para alguno o entre algunos de los socios no salientes y se cubran por ellos. **NOVENA:** Ningún socio podrá ceder sus derechos en la sociedad sin la conformidad de todos los demás socios; y en todo supuesto de cesión serán preferidos como cesionarios los demás socios, debiéndose proceder, en tal caso, a los fines de la distribución, en la forma indicada en la última parte de la cláusula precedente. **DECIMA:** En caso de fallecimiento del socio señor Santiago Terroba o del socio señor Gregorio Terroba, la sociedad continuará con los herederos, quienes unificarán su representación dentro de los noventa días posteriores; en caso de fallecimiento de ambos, los herederos de ambos fallecidos podrán optar por uno de los procedimientos siguientes: a) continuar con la sociedad y mantener el cargo de Director-Gerente de la misma, debiendo, a tales fines comunicarlo a la sociedad y unificar su representación dentro de los noventa días posteriores; o b) dar por disuelta la sociedad, en cuyo caso y previa la confección del inventario y balance correspondiente a la fecha del fallecimiento, quedarán con todo el activo y el pasivo de la sociedad y abonarán a los demás socios el haber que a éstos les correspondiera en la misma, en veinte cuotas mensuales iguales, con un interés del seis por ciento anual. **DECIMO-PRIMERA:** En caso de fallecimiento de cualquiera de los otros socios, la sociedad continuará y los herederos del socio fallecido tendrán derecho a percibir el haber líquido que le correspondía al causante a la fecha del fallecimiento y previa deducción de las deudas que tuviere a favor de la sociedad o de cualquiera de los otros socios; haber líquido que se determinará al final del respectivo ejercicio, en forma proporcional al tiempo trabajado durante el mismo por el fallecido, y que se abonará a los herederos dentro de los seis meses posteriores a la fecha de cierre de dicho ejercicio, con un interés del seis por ciento anual, contando desde dicha fecha. Las cuotas del socio fallecido se distribuirán y cubrirán en la misma forma estipulada en la última parte de la cláusula octava. **DECIMO-SEGUNDA:** Vencido el pla-

zo de este contrato y en todo otro caso de disolución de la sociedad, los socios señores Santiago y Gregorio Terroba tendrán derecho a quedarse con todo el activo y el pasivo de la misma; ejercitando este derecho, abonarán a los demás socios el haber que les correspondiera a la fecha de la disolución, previa deducción también de las deudas que éstos tuvieran a favor de la sociedad o de los señores Terroba, en doce cuotas mensuales iguales, con un interés del seis por ciento anual. — **DECIMO-TERCERA:** — Para la determinación del haber líquido en los casos contemplados en las cláusulas octava, décima, décimo-primera y décimo-segunda, los muebles y útiles serán justipreciados por el valor de estimación del último inventario. — **DECIMO-CUARTA:** — En caso de que los socios señores Terroba o sus herederos no ejercitaran el derecho acordado en la cláusula décimo-segunda, se procederá a la liquidación de la sociedad mediante propuestas recíprocas que se formularán los socios para quedarse con el activo y el pasivo de la sociedad; propuestas que se presentarán en sobre cerrado y en un mismo acto, habrándose el acta correspondiente; se aceptará la que fuere más ventajosa por su monto, condiciones y garantías ofrecidas. — **DECIMO-QUINTA:** — Toda cuestión o controversia que se suscitare o promoviere entre los socios con motivo de la sociedad, de su administración, disolución, liquidación o desistimiento sobre la propuesta más ventajosa a que se refiere la cláusula anterior o con cualquier otro motivo, de cualquier naturaleza que fuere, será sometida a la decisión de arbitadores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en divergencia, quienes estarán facultados para designar un tercero en caso de discrepancia entre ellos; el fallo de los mismos será inapelable. **CONFORMIDAD,** firmamos siete ejemplares de un mismo tenor, y un octavo a las fines de su inscripción en el Registro Público de Comercio, en la ciudad de Salta, a los 17 días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta, año del libertador General San Martín. — Entre líneas: "y forma": Vale. — Sobre raspado: y, m, 17, también vale. — **SANTIAGO TERROBA — GREGORIO TERROBA — RODOLFO MAURINO — RUBEN OSCAR MAURINO — JOSE BELMAR — GABINO CARI — DORA PERUYERA DE VECELLIO.**

e) 18 al 25/2/30.

Nº 5726. — En la ciudad de Salta, República Argentina, a los doce días de Febrero de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, reunidos los señores EDUARDO DIEGO GREEN, argentino; PEDRO MASSOBRI, argentino; SATURNINO BRIONES, español; ELISEO BRIONES, argentino; CARLOS BRIONES, argentino; FELIPE EDISON BRIONES, argentino; ALBERTO BRIONES, argentino; y JOSE ARTURO ALVAREZ, argentino; el primero soltero y los demás casados en primeras nupcias; todos mayores de edad; los dos primeros domiciliados en la Capital Federal, y accidentalmente aquí, y los demás vecinos de esta ciudad, como únicos miembros de la sociedad "INDUSTRIAL ARGENTINA DEL CARDON" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han convenido lo siguiente: **PRIMERO — CAMBIO DE RUBRO SOCIAL —**

Abandonar la explotación y manufactura del cardón, girando en lo sucesivo bajo el rubro "EL CARDON" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en cambio de la razón social "INDUSTRIA ARGENTINA DEL CARDON" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, bajo cuya denominación se constituyó la expresada sociedad con fecha treinta y uno de enero de mil novecientos cuarenta y seis, mediante contrato privado celebrado en esta ciudad, para dedicarse a la actividad mencionada, y a la construcción de obras en general, que continúa como negocio principal, con asiento en esta ciudad, por el término de DIEZ AÑOS, a contar del primero de enero de mil novecientos cuarenta y seis, y de conformidad a las demás estipulaciones contenidas en dicho contrato que se inscribió en el Registro Público de Comercio al folio 133, asiento número 1726 del libro 23 de Contratos Sociales.

**SEGUNDO — AMPLIACION DE CAPITAL** — Aumentar el capital social a QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL, que inicialmente era de Ciento veinte mil pesos y que se elevó a Trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional el treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho por contrato inscripto en el Registro Público de Comercio al folio 26 asiento número 2053 del Libro 24 de Contratos Sociales. — Dicho capital está representado por quinientas acciones de UN MIL PESOS MONEDA NACIONAL, cada una, suscripto por los socios en la siguiente proporción: Por Don EDUARDO DIEGO GREEN: Cincuenta acciones; Por Don PEDRO MASSOBRI: Veinticinco acciones. Por Don SATURNINO BRIONES; Ciento cincuenta acciones; Por Don ELISEO BRIONES; Ciento cincuenta acciones; Por Don CARLOS BRIONES; Cincuenta acciones; Por Don FELIPE EDISON BRIONES: Cuarenta acciones; Por Don ALBERTO BRIONES: Veinticinco acciones, y Por Don JOSE ARTURO ALVAREZ: Diez acciones; y se integra en su totalidad por la transferencia ya efectuada a sus respectivas "Cuentas de Capital" de parte de los saldos acreedores en las "Cuentas Personales" de cada uno en la sociedad. El Fondo de reserva legal debe ser aumentado en relación al aumento de capital. — **TERCERO — MODIFICACION DISTRIBUCION BENEFICIOS** — Dejar sin efecto la cláusula SEPTIMA del mencionado contrato, que trata sobre la distribución de las ganancias o pérdidas, que se reemplaza por la siguiente: Los socios gerentes tendrán, como retribución a su labor personal, una asignación mensual de UN MIL DOSCIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL con cargo a la cuenta "Gastos Generales", independientemente de la participación que se indica más adelante. — Del BENEFICIO TOTAL que arroje cada ejercicio, una vez deducido, además de los gastos y castigos corrientes, el importe correspondiente al interés del SEIS POR CIENTO ANUAL que se acuerda abonar a los socios por su aporte de capital; el CINCO POR CIENTO para el FONDO DE RESERVA LEGAL, obligación que cesa al alcanzar este fondo al DIEZ POR CIENTO del Capital Social; y la suma necesaria para el FONDO DE INDEMNIZACIONES Y DESPIDOS del personal; se destinará hasta el VEINTICINCO POR CIENTO para distribuir entre el personal principal, con exclusión de los gerentes, de acuerdo con las disposiciones que tomen estos y que se asentarán en el LIBRO

DE ACTAS de la Sociedad, en base a las remuneraciones, categoría, capacidad, antigüedad y otras condiciones de dicho personal, cuyo monto se agregará a los gastos de explotación. — EL BENEFICIO LIQUIDO resultante se distribuirá en la siguiente forma: Un valor equivalente al SEIS Y UN CUARTO POR CIENTO (6,25%) del BENEFICIO TOTAL anteriormente indicado para cada socio gerente, como complemento a la retribución por su labor personal, quedando el resto para todos los socios en proporción al capital aportado por cada uno a la iniciación de cada ejercicio. — Las pérdidas se soportarán íntegramente en la misma proporción de Capital. — **CUARTO — GENERALIDADES** — Todas las cláusulas del contrato de fecha treinta y uno de enero de mil novecientos cuarenta y seis, con excepción de la referente al capital inicial, modificada por la ampliación del mismo, la SEPTIMA que trata de la distribución de las ganancias o pérdidas, modificada por este convenio, y la DECIMO SEGUNDA que se deja sin efecto al haberse decidido no continuar con la explotación y manufactura del cardón, quedan subsistentes. — En la forma expresada por los señores socios dan por terminado este convenio de cambio de rubro social, ampliación de capital y modificación de la distribución de las utilidades, y se obligan con arreglo a derecho, firmándose un ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio y una copia en el lugar y fecha indicados al principio. — Saturnino Briones — Carlos Briones —

Alberto Briones — Felipe Edison Briones — Eliseo Briones — Eduardo D. Green — Pedro Massobria — José Arturo Alvarez.

e|17 al 24|2|50.

### TRANSFERENCIA DE CUOTAS DE CAPITAL

Nº 5742 — "ES—IN—SA" ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES DE SALTA S. R. L. hace saber que el socio Señor PEDRO RODOLFO PIZARRO ha transferido sus treinta cuotas de capital, al consocio Señor JUAN IWASZUK. — Esta publicación se hace a los efectos del Art. 12 de la Ley 11.645.

e|23 al 28|2|50.

### LICITACIONES PUBLICAS

#### Nº 5710 — REGIMIENTO 5 DE ARTILLERIA MONTADA REFORZADO

Llámanse a licitación privada para el día 24 de febrero del corriente año a las 11 horas para la contratación de "VENTA DE ESTIERCOL Y RESIDUOS DE RANCHO", que se producen en la Unidad.

Por pliegos de condiciones y aclaraciones al respecto recurrir al Servicio de Intendencia de la Unidad de 9 a 12 y de 16 a 18 horas. Salta, 8 de Febrero de 1950.

CELEDONIO ALBERTO SAMAME

Tenl. Jefe A. 5. Ref.

e|14 al 24|2|50.

Nº 5669. — M. E. F. y O. P.

### ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA

#### LICITACION PUBLICA Nº 1

ral de Aguas de Salta, en resolución Nº 108 del 18 del corriente mes, ha resuelto

El H. Consejo de Administración General, efectuada el 26 de diciembre p.p.d., y llamar a nueva licitación con los mismos términos de la licitación para los trabajos de la Usina Termoelectrica de Tarmas bases anteriores.

En consecuencia de ello y en cumplimiento de la citada Resolución Nº 108, se llama a Licitación Pública, para la ejecución de la obra Nº 116 "Reedificación edificio existente, tanque de hormigón armado, salas de máquinas de la Usina Termoelectrica de Tartagal y torre de transformación y casa del Encargado en Vespucio" y cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 427.183.21 m/n. (CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO OCHENTA Y TRES PESOS CON 21|100 M. NACIONAL).

Las propuestas deberán formularse en base al jornal mínimo de \$ 12.50 m/n. (DOCE PESOS CON 50|100 M. NACIONAL) diarios en mérito a lo dispuesto por Decreto Nº 14.846 dictado por el Poder Ejecutivo oportunamente.

Los pliegos de condiciones pueden solicitarse en Tesorería de la Administración General de Aguas de Salta (Caseros 1615), previo pago del arancel correspondiente y consultarse sin cargo alguno en la misma Oficina.

Las propuestas deberán ser presentadas hasta el día 27 de Febrero próximo o en día siguiente hábil si aquel fuese feriado, a horas 10, en que serán abiertas en presencia del señor Escribano de Gobierno y de los concurrentes al acto.

LA ADMINISTRACION GENERAL

BENITO DE URRUTIA

Encargado Oficina de Inf. y Prensa.

e|26| al 27|2|50.

### LICITACIONES PRIVADAS

#### Nº 5736 — AVISO EJERCITO ARGENTINO 5. DIVISION DE EJERCITO COMANDO

Llámanse a licitación privada Nº 2|950 para la contratación del arrendamiento de la Cantina, Peluquería y Venta de Estiercol y Residuos de Rancho de la Agrupación de Servicios D. 5.

Para informes y pliegos de condiciones, dirigirse a la Sección Intendencia del Comando calle Belgrano Nº 450 — Salta.

ENRIQUE ADOLFO HENNEKENS

General de Brigada

Presidente de la Comisión de Compras

e|18 al 25|2|50.

### ADMINISTRATIVAS

Nº 5740. — EDICTO

En cumplimiento del Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber a los interesados que se ha presentado ante esta Administración Ge-

neral de Aguas el señor Segundo Toledo solicitando en expediente N° 16.274/48 reconocimiento de derecho al uso del agua pública para regar su propiedad denominada "Manzana N° 69", ubicada en Orán.

El reconocimiento a otorgarse sería para una dotación de litros 0,75 por segundo y por hectárea para irrigar con carácter temporal y permanente una superficie de una hectárea y cinco mil metros cuadrados con aguas provenientes del río Blanco o Zenta por el canal existente, siempre que el caudal de dicho río sea suficiente. En época de estiaje esta dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes a medida que disminuya el caudal del río Blanco.

La presente publicación vence el día 11 de marzo de 1950, citándose a las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, a hacer valer su oposición dentro de los treinta días de su vencimiento. — "Año del Libertador General San Martín".

Salta, 22 de febrero de 1950.

Administración General de Aguas de Salta  
e) 23/2 al 11/3/50.

#### N° 5731 — EDICTO

En cumplimiento del Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber a los interesados que se ha presentado ante esta Administración General de Aguas el señor Antonio Checa solicitando en expediente N° 4495/47 reconocimiento de derecho al uso del agua pública para regar sus propiedades denominadas: "Lote 1", "Lotes B-1 y B-3" y "Lote H", fracciones de la finca "San Roque", ubicadas en Betania, Departamento de Campo Santo.

Los reconocimientos a otorgarse son con carácter temporal y permanente, para caudales provenientes del Río Mojotoro por la hijuela "El Desmonte", según se detalla a continuación:

Para el "Lote 1" un caudal equivalente al 8% de una porción de las 10 1/2 en que se ha dividido el Río Mojotoro, para una superficie de 57 Has. y sujeta a un turno de 40 horas 41 minutos semanales;

Para los "Lotes B-1 y B-3" un caudal equivalente al 8% de una porción de las 10 1/2 en que se ha dividido el Río Mojotoro, para una superficie de 18 Has. 4479 m2. y sujeta a un turno de 22 horas 30 minutos semanales;

Para el "Lote H" un caudal equivalente al 8% de una porción de las 10 1/2 en que se ha dividido el Río Mojotoro, para una superficie de 5 Has. y sujeta a un turno de 7 horas 30 minutos semanales.

Para todos ellos se fija como dotación máxima en época de abundancia de agua la de 0.75 litros por segundo y por hectárea para la superficie regada. En época de estiaje esta dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes a medida que disminuya el caudal de dicho río.

La presente publicación vence el día 8 de marzo de 1950, citándose a las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita a hacer valer su oposición dentro de los treinta días de su vencimiento. —

Salta, 16 de febrero de 1950.

Administración General de Aguas de Salta  
e) 17/2 al 8/3/50.

#### N° 5719 — EDICTO

En cumplimiento del Art. 350 del Código de Aguas se hace saber a los interesados que se han presentado ante esta Administración General de Aguas los señores Cleon Paissanidis y Hnos. solicitando en expediente N° 17307-48 reconocimiento de derecho al uso del agua pública para regar su propiedad denominada "Lote 14, 33 y 34 fracciones de Colonia Santa Rosa", ubicada en el departamento de Orán.

El reconocimiento a otorgarse sería para una dotación de agua proveniente del Río Colorado por el canal principal existente, equivalente a 0.50 litros por segundo y por hectárea para irrigar con carácter temporal y permanente una superficie de 30 Has., siempre que el caudal de dicho río sea suficiente. En época de estiaje esta dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes a medida que disminuya el caudal del Río Colorado.

La presente publicación vence el día 6 de marzo de 1950, citándose a las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita a hacer valer su oposición dentro de los treinta días de su vencimiento.

Salta, 14 de febrero de 1950.

Administración General de Aguas de Salta  
e) 15/2 al 6/3/50.

#### N° 5718 — EDICTO

En cumplimiento del Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber a los interesados que se ha presentado ante esta Administración General de Aguas el señor Jorge Geracaris solicitando en expediente N° 17306-48 reconocimiento de derecho al uso del agua pública para regar su propiedad denominada Lote 15 y 35 fracciones de las fincas La Toma y Santa Rosa ubicada en Saucelito, departamento de Orán.

El reconocimiento a otorgarse sería para una dotación de agua proveniente del Río Colorado equivalente a medio litro por segundo y por hectárea a derivarse del canal principal para irrigar con carácter temporal y permanente una superficie de 20 Has.. Esta dotación será deducida de la concesión de 1500 litros por segundo a tomarse de dicho río, otorgada al señor Robustiano Manero por decreto N° 3981-40. Se deja expresa constancia que la dotación a reconocer está sujeta a la realidad del caudal mínimo que el Río Colorado tenga en tiempo de estiaje y sin perjuicio de derechos de terceros.

La presente publicación vence el día 6 de marzo de 1950, citándose a las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita a hacer valer su oposición dentro de los treinta días de su vencimiento.

Salta, 14 de febrero de 1950.

Administración General de Aguas de Salta  
e) 15/2 al 6/3/50.

#### N° 5717 — EDICTO

En cumplimiento del Art. 350 del Código de Aguas se hace saber a los interesados que se ha presentado ante esta Administración General de Aguas el señor Gregorio Chandro solicitando en expediente N° 165-49 reconocimiento de derechos al uso del agua pública para regar su propiedad denominada Lote N° 17 fracción de las fincas La Toma y Santa Rosa, ubicada en Saucelito, departamento de

Orán.

El reconocimiento a otorgarse sería para una dotación de agua proveniente del Río Colorado equivalente a medio litro por segundo y por hectárea a derivarse del canal principal para irrigar con carácter temporal y permanente una superficie de 10 Has. Esta dotación será deducida de la concesión de 1500 litros por segundo a tomarse de dicho río, otorgada al señor Robustiano Manero por decreto N° 3981-40. Se deja expresa constancia que la dotación a reconocer está sujeta a la realidad del caudal mínimo que el Río Colorado tenga en tiempo de estiaje y sin perjuicio de derechos de terceros.

La presente publicación vence el día 6 de marzo de 1950, citándose a las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita a hacer valer su oposición dentro de los treinta días de su vencimiento.

Salta, 14 de febrero de 1950.

Administración General de Aguas de Salta  
e) 15/2 al 6/3/50.

#### N° 5695 — EDICTO

En cumplimiento del Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber a los interesados que se ha presentado ante esta Administración General de Aguas el señor Jorge Simosis solicitando en expediente N° 4114-48 reconocimiento de derecho al uso del agua pública para regar su propiedad denominada "Lote N° 25-A de la Colonia Santa Rosa", ubicada en el departamento de Orán.

El reconocimiento a otorgarse sería para una dotación de agua proveniente del Río Colorado por el canal principal de la Colonia Santa Rosa, equivalente a 0.50 litros por segundo y por hectárea para irrigar con carácter temporal y permanente una superficie de 16 Has. Se deja expresa constancia que la dotación a reconocerse queda sujeta a la efectividad del caudal en época de estiaje del Río Colorado, dejando a salvo la responsabilidad legal y técnica de la A.G.A.S. como así también el derecho que pudieran tener terceros sobre el citado río.

La presente publicación vence el día 25 de febrero de 1950, citándose a las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita a hacer valer su oposición dentro de los treinta días de su vencimiento.

Salta, 7 de febrero de 1950.

Administración General de Aguas de Salta  
e) 7 al 25/2/50.

#### N° 5694 — EDICTO

En cumplimiento del Art. 350 del Código de Aguas, se han presentado ante esta Administración General de Aguas los señores Gomez Hnos. solicitando en expediente N° 8106-47 reconocimiento de derecho al uso del agua pública para regar su propiedad denominada Lote N° 17 fracción de Colonia Santa Rosa, ubicada en el departamento de Orán.

El reconocimiento a otorgarse sería para una dotación de agua proveniente del Río Colorado por el canal principal existente equivalente a 0.50 litros por segundo por hectárea para irrigar con carácter temporal y permanente una superficie de 30 Has., siempre que el caudal de dicho río sea suficiente. En época de estiaje esta dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes a medida que disminuya el caudal del Río Colorado.

La presente publicación vence el día 25 de febrero de 1950, citándose a las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita a hacer valer su oposición dentro de los treinta días de su vencimiento.

Salta, 7 de febrero de 1950.

Administración General de Aguas de Salta  
e) 7 al 25/2/50.

#### Nº 5683 EDICTO

En cumplimiento de lo establecido en el Art 350 del Código de Aguas, se hace saber a los interesados que se ha presentado ante esta Administración General de Aguas de Salta la señora Mercedes Sarapura de Lozano solicitando en expediente Nº 4225-48 reconocimiento de concesión de agua pública para regar su propiedad denominada "Buen Retiro", ubicada en La Calderilla, departamento de La Caldera.

Por resolución Nº 1171-48 del H. Consejo de la A.G.A.S. el reconocimiento que se tramita es para un caudal de 0,325 litros por segundo a derivar del río La Caldera, con carácter temporal y permanente, para irrigar una superficie de 1,5 hectáreas del citado inmueble cultivada bajo riego.

La presente publicación vence el día 22 de febrero de 1950, citándose a las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, a hacer valer su oposición dentro de los treinta días de su vencimiento.

Salta, febrero 2 de 1950.

Administración General de Aguas de Salta  
e) 3 al 22/2/50.

#### Nº 5682 EDICTO

En cumplimiento del Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber a los interesados que se ha presentado ante esta Administración General de Aguas la señora Narcisca Lozano so-

licitando en expediente Nº 4167-48 reconocimiento de derecho al uso del agua pública para regar su propiedad denominada "Fracción de La Calderilla", ubicada en el departamento de La Caldera.

El reconocimiento a otorgarse sería para una dotación de agua proveniente del Río La Caldera equivalente a 0,75 litros por segundo y por hectárea para irrigar con carácter temporal y permanente una superficie de 1 a. 4070 m<sup>2</sup>, siempre que el caudal de dicho río sea suficiente. En época de estiaje esta dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes a medida que disminuya el caudal del Río La Caldera.

La presente publicación vence el día 22 de febrero de 1950, citándose a las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, a hacer valer su oposición dentro de los treinta días de su vencimiento.

Salta, febrero 2 de 1950.

Administración General de Aguas de Salta  
e) 3 al 22/2/50.

#### Nº 5657 — REGIMIENTO 5 DE CABALLERIA GENERAL GÜEMES

"Llámanse a concurso privado de precios Nº 1, para la contratación de venta de residuos de rancho, estiércol y concesión de cantina y peluquería. — La apertura de las propuestas se efectuarán el día 25 de Febrero de 1950 a las 10.00 horas". Para datos y retirar pliegos de especificaciones particulares, dirigirse al Oficial de Intendencia".

ES COPIA:

Fdo.: ENRIQUE ALBERTO IRIBARNE  
Teniente Coronel  
Jefe C 5

Presidente de la Comisión de Compras  
e) 23, 25, 27, 30/1; 1º, 3, 6, 8, 10, 13, 15, 17, 22, 23 y 24/2/50.

## AVISOS

### AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION

PRESIDENCIA DE LA NACION

SUB-SECRETARIA DE INFORMACIONES  
DIRECCION GENERAL DE PRENSA

Son numerosos los ancianos que se benefician con el funcionamiento de los hogares que a ellos destina la DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA SOCIAL de la Secretaría de Trabajo y Previsión.

Secretaría de Trabajo y Previsión  
Dirección Genl. de Asistencia Social.

### A LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

### A LOS AVISADORES

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido.

### A LAS MUNICIPALIDADES

De acuerdo al Decreto No. 3649 del 11/7/44 es obligatoria la publicación en este Boletín de los balances trimestrales, los que gozarán de la bonificación establecida por el Decreto No. 11.192 del 16 de Abril de 1948.

EL DIRECTOR